



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Secretaría General

Resolución de Secretaría General

N° 027- 2017 - PERÚ COMPRAS-SG

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 002-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA y el Informe N° 60-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 111-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa;

Que, los artículos IX y X del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señalan que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario; y, las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;

Que, el Subcapítulo III del Capítulo II de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece diversas medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, entre otros, en materia de personal, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, bienes y servicios, y en gastos de



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Secretaría General

inversión, las mismas que son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de, entre otros, los objetivos siguientes: i) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; y, iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;

Que, a través del Informe N° 002-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, la Oficina de Administración sustenta y propone el proyecto de Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el Año Fiscal 2017", con el objetivo de contar con directrices claras que permitan ejercer un eficaz control de los recursos asignados a las diferentes Unidades Orgánicas de PERÚ COMPRAS, durante el Año Fiscal 2017, que permitan a su vez reducir los gastos, generar ahorros y optimizar el uso de los recursos disponibles;

Que, por medio del Informe N° 60-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el Año Fiscal 2017"; precisando que la misma ha sido formulada considerando los aspectos establecidos en la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Normas para la formulación, modificación y aprobación de las directivas que se emitan en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG, así como en la normativa aplicable respecto a la Modernización de la Gestión Pública y las Normas de Control Interno; recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 111-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el Año Fiscal 2017", propuesta para su aprobación, se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el Año Fiscal 2017", la cual tiene por objeto establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público en PERÚ COMPRAS para la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2017, en complemento de lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el TUO de la Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518; la Ley N° 28716; la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 9 y el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Secretaría General



la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el Año Fiscal 2017", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración supervisar el cumplimiento de la Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS, así como difundirla en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Artículo Tercero.- Las disposiciones de la Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y la Directiva aprobada por el artículo Primero, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE

Secretaría General

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"				Revisión: Versión 1.0

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficina de Administración	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica	Secretaría General

Fecha de aprobación: 18 de mayo de 2017

I. OBJETIVO

Establecer las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2017, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

II. FINALIDAD

Lograr una administración eficiente de los recursos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, estableciendo medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, que permitan optimizar la calidad del gasto, obtener ahorros y mantener el equilibrio presupuestario, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidas para el Año Fiscal 2017.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.2 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.3 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.4 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal.
- 3.6 Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas.
- 3.7 Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.
- 3.8 Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- 3.9 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N° 067-2016-PCM, que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2017.
- 3.12 Decreto Supremo N° 353-2016-EF, que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2017.
- 3.13 Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- 3.14 Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, que aprueba la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Normas



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"				Revisión: Versión 1.0

para la formulación, modificación y aprobación de directivas en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", y sus modificatorias.

- 3.15 Resolución de Secretaría General N° 023-2017-PERÚ COMPRAS/SG, que aprueba la Directiva N° 009-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Medidas de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS"

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva, es de observancia y aplicación obligatoria por todos los órganos y servidores públicos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en adelante "PERÚ COMPRAS".

V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva es aprobada por la Secretaría General de PERÚ COMPRAS, su vigencia rige partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2017, y su actualización se efectuará a propuesta de la Oficina de Administración.

VI. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que formen parte de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes responsabilidades:

- 6.1 Los servidores públicos de los órganos de PERÚ COMPRAS son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 6.2 Los órganos de PERÚ COMPRAS en el marco de sus competencias, y para el cumplimiento de sus funciones, son responsables de programar y ejecutar oportunamente los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 6.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante un informe de evaluación, comunicará a la Alta Dirección y a los órganos de PERÚ COMPRAS los resultados de las medidas establecidas en la presente directiva.
- 6.4 Las Oficinas de Administración y, de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, son responsables de verificar el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La ejecución del gasto se realiza dentro del marco del Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones que se generen durante el año fiscal, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 7.2 Todo acto administrativo, acto de administración y las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con los recursos presupuestarios correspondientes.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"				Revisión: Versión 1.0

- 7.3 En ningún caso se podrá contraer compromisos de gastos que no cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario, dentro del Presupuesto Institucional aprobado en el año fiscal, bajo sanción de nulidad.
- 7.4 La presente norma ha sido establecida dentro del marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos de PERÚ COMPRAS; en cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Entidad para el presente año fiscal.
- 7.5 Los Directores y Jefes de PERÚ COMPRAS deberán instruir al personal a su cargo para que realicen las acciones necesarias que conlleven a un efectivo ahorro de los recursos puestos a su disposición por la Entidad, a fin de lograr la reducción de los costos y optimizar los procesos a su cargo, sin afectar la calidad de los servicios que brinda la Entidad.
- 7.6 Los Directores y Jefes de PERÚ COMPRAS, adoptarán, en lo posible, medidas adicionales a las establecidas en la presente Directiva, que contribuya al uso eficiente y austero de los recursos institucionales por parte del personal a su cargo.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las disposiciones que se desarrollan a continuación se dictan en concordancia y en complemento a lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 (en adelante la Ley); en razón de lo cual se establece lo siguiente:

8.1 Medidas en materia de personal

En materia de ingresos del personal, PERÚ COMPRAS se sujeta a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; y cuando corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su normativa reglamentaria, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- 8.1.1 El ingreso de personal a la Entidad, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, siempre y cuando se cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario y con el registro en Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP. Exceptuándose del concurso público de méritos a los cargos de confianza o de libre designación y remoción.
- 8.1.2 La celebración de nuevos contratos CAS, se sujeta a criterios de racionalidad y necesidad de servicio para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales y/o incremento de la carga de trabajo, la cual debe ser debidamente sustentado por el Órgano que requiere la contratación, y contar con los recursos presupuestarios suficientes para su sostenibilidad y financiamiento, previa opinión favorable de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



	PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"			Revisión: Versión 1.0

8.1.3 El monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación de personal CAS será de S/ 15,600.00 (Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

8.1.4 La Secretaría General de PERÚ COMPRAS autorizará la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

8.1.5 Se encuentra prohibido efectuar pagos por conceptos de horas extras al personal.

La compensación por el trabajo en sobretiempo y otros aspectos en materia laboral se rigen por lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de PERÚ COMPRAS vigente, y la normativa de la materia.

8.2 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias

El Pliego 096: Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS en materia de modificaciones presupuestarias, deberá tener en cuenta las disposiciones siguientes:

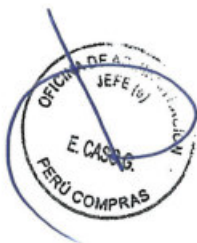
8.2.1 A nivel de Pliego, las Específicas de Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto, ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de ellas; o, durante la ejecución presupuestaria, los casos de excepción mencionados en el numeral 9.4 de la Ley, requiriendo para ello del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser utilizados para otras finalidades, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración.

8.2.2 Se prohíbe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS				Revisión: Versión 1.0
"MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"				

8.2.3 Se prohíbe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios); 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de ellas.

8.2.4 Se prohíbe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de ellas.

8.2.5 Se prohíbe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 (Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas); 2.3.2.7.2 (Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales) y 2.3.2.2.4 (Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto.

8.3 Medidas en materia de bienes y servicios

En materia de bienes y servicios deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

8.3.1 Los procedimientos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías de obras en PERÚ COMPRAS, se realiza en base al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad aprobado para el Año Fiscal 2017, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y están a cargo de la Oficina de Administración.

8.3.2 El Valor Referencial y Valor Estimado para las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras son determinados por la Oficina de Administración.

8.3.3 Para la determinación de los procedimientos de selección, se tendrá en consideración los montos establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme a lo siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBRAS S/	BIENES S/	SERVICIOS	
			SERVICIOS EN GENERAL S/	CONSULTORÍAS EN GRAL. Y CONSULTORIA DE OBRAS S/
LICITACIÓN PÚBLICA	>= 1'800,000	>= 400,000	--	--
CONCURSO PÚBLICO	--	--	>= 400,000.00	

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"				Revisión: Versión 1.0

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBRAS S/	BIENES S/	SERVICIOS	
			SERVICIOS EN GENERAL S/	CONSULTORÍAS EN GRAL. Y CONSULTORIA DE OBRAS S/
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< 1'800,000.00 > 32,400.00	< 400,000.00 > 32,400.00	< 400,000.00 > 32,400.00	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	--	--	<= 40,000.00 > 32,400.00	--
COMPARACIÓN DE PRECIOS	--	< 40,000.00 > 32,400.00	< 40,000.00 > 32,400.00	--
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	--	> 32,400.00	> 32,400.00	--

NOTA: Las contrataciones <= a S/ 32,400.00 (Contrataciones Directas) se encuentran "excluidas" de los procedimientos de selección

- 8.3.4 El monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación de servicios prestados por personas naturales es de S/ 15,600.00 (Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

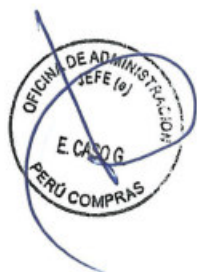
Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

- 8.3.5 Las contrataciones de asesorías, consultorías y auditorías se ejecutarán en un marco de austeridad y racionalidad, siempre que el servicio no pueda ser realizado por el personal de PERÚ COMPRAS o requiera un alto grado de especialización técnica, bajo responsabilidad del Director o Jefe solicitante.

- 8.3.6 Los requerimientos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías de obras serán atendidos por la Oficina de Administración, siempre y cuando hayan sido debidamente programadas en el Plan Operativo Institucional de la Entidad y se cuente con el presupuesto necesario para su atención. Solo en el caso de los requerimientos de servicios y/o consultorías especializadas prestadas por personas naturales, previo al trámite de atención de dichos requerimientos, la Oficina de Administración pondrá de conocimiento a la Secretaría General sobre el particular.

- 8.3.7 Los gastos de capacitación al personal serán autorizados siempre y cuando se encuentren comprendidos en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2017 de PERÚ COMPRAS.

- 8.3.8 El uso del servicio de telefonía para realizar llamadas a teléfonos celulares, se restringe a lo estrictamente necesario para el cumplimiento



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"				Revisión: Versión 1.0

de las funciones y debe ser supervisado por el Director o Jefe de cada Órgano de PERÚ COMPRAS.

El acceso a llamadas internacionales será autorizado por el Director o Jefe de cada Órgano de PERÚ COMPRAS, el cual será para lo estrictamente necesario en cumplimiento de sus funciones.

- 8.3.9 El gasto promedio por los conceptos del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) no podrá exceder al monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) por equipo. Monto que incluye el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio según corresponda.

En PERÚ COMPRAS se encuentra prohibido asignar más de un equipo por persona.

En caso de existir un exceso de consumo en la facturación del servicio, éste será abonado por el servidor que tenga asignado el equipo.

- 8.3.10 La adquisición de vehículos se realizará en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Gestión de las Contrataciones Especiales a realizarse a través de la Central de Compras Públicas en Lima".

La Oficina de Administración deberá asegurar un mantenimiento adecuado y permanente de los vehículos de la Entidad, conforme a las características del mismo.

El uso de vehículos, así como los gastos en combustibles, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones, objetivos y metas institucionales de PERÚ COMPRAS.

Se encuentra prohibido el uso de los vehículos para gestiones de carácter personal, bajo sanción al servidor que cometa dicha infracción.

- 8.3.11 La Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas es la responsable de la elaboración y ejecución del Plan de Estrategia Publicitaria de PERÚ COMPRAS, debiendo para tal fin tener presente lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.

De esta manera, se encuentra prohibido todo gasto de publicidad, campañas publicitarias, encartes y otros, no contemplados el Plan de Estrategia Publicitaria de PERÚ COMPRAS aprobado.

La difusión de información y otros que se considera necesaria se efectuará obligatoriamente a través del Portal Institucional de PERÚ COMPRAS.



	PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"			Revisión: Versión 1.0

8.3.12 La Oficina de Administración es la responsable de la elaboración y ejecución del Plan de Bienestar del Personal de PERÚ COMPRAS, el cual contiene, entre otros, actividades a desarrollarse en conmemoración de fechas especiales durante el Año Fiscal 2017.

En ese sentido, se encuentra prohibido todo gasto orientado a celebración de agasajos por fechas festivas que impliquen la afectación de recursos públicos, no contemplado en el Plan de Bienestar del Personal de PERÚ COMPRAS aprobado.

Se encuentra prohibida la adquisición de cualquier tipo de bebidas de contenido alcohólico, con cargo a recursos públicos

8.4 Medidas de viajes al interior del país

Para los viajes en comisión de servicios al interior del país se deberá tener en cuenta las disposiciones siguientes:

- 8.4.1. Los requerimientos de pasajes y viáticos para comisiones de servicios del personal de PERÚ COMPRAS, con cargo a los recursos de la entidad, deberán estar debidamente programados y contar con el financiamiento correspondiente para su oportuna ejecución, salvo caso excepcional y debidamente justificado.
- 8.4.2. Los pasajes aéreos deberán ser adquiridos a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco en clase económica, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- 8.4.3. Se encuentra prohibido solicitar pasajes y viáticos cuando éstos sean cubiertos por los organizadores del evento u otra entidad, bajo responsabilidad del titular del Órgano que lo solicitó y del servidor comisionado.

8.5 Medidas de viajes al exterior del país

Para los viajes en comisión de servicios al exterior del país se deberá tener en cuenta las disposiciones siguientes:

- 8.5.1. Los requerimientos de pasajes y viáticos para comisiones de servicios del personal de PERÚ COMPRAS, con cargo a los recursos de la entidad, deberán estar debidamente programados y contar con el financiamiento correspondiente para su oportuna ejecución, salvo caso excepcional y debidamente justificado.
- 8.5.2. Los viajes al exterior del personal de PERÚ COMPRAS con cargo a los recursos de la Entidad se efectúan en categoría económica y de acuerdo a la disponibilidad de pasajes aéreos.
- 8.5.3. Se encuentra prohibido otorgar pasajes y viáticos cuando éstos sean cubiertos por los organizadores del evento u otra entidad, bajo



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Secretaría General
Directiva N° 011-2017-PERÚ COMPRAS "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017"				Revisión: Versión 1.0

responsabilidad del titular del Órgano que solicitó la asignación de viáticos y del servidor comisionado.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, y será sancionado conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y demás normas conexas; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

